

RES. 601/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004622, Ent. N° 673/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia de Salto para reglamentar la colaboración con la financiación de la construcción de la Central Hortícola del Norte, en el marco del Proyecto de competitividad territorial “Avanza Salto Hortícola”; FD120/1004 “Central Hortícola del Norte”;

RESULTANDO: 1) que para la ejecución de dicha obra, la Intendencia implementó la Licitación Pública N° 17425/19, que fue adjudicada a BLARDONI & CIA. SA por un monto total de \$ 42.869.176,20. Remitidos los antecedentes a este Tribunal, y éste por Resolución N° 2903/2019 de fecha 27/11/2019, observó el gasto por apartamiento de lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF. Dicho gasto fue reiterado por el ordenador competente y el Tribunal mantuvo la observación por Resolución 9/2020 de 09/01/2020;

2) que en la oportunidad la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Resolución 001/2020, por la que actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, autoriza ad referendum de la intervención de este Tribunal, la celebración de un convenio con la Intendencia y la transferencia de \$ 40:000.000 para la financiación de la obra (el saldo restante del total adjudicado por la Licitación citada será financiado con recursos de la Intendencia de Salto, la Intergremial Salto Hortícola y otros),

3) que el 30/01/2020 se suscribió el Convenio con la Intendencia de Salto, por el que la OPP se obliga a transferir, en una sola

partida la cifra de referencia y la Intendencia asume la obligación de rendir cuenta documentada de los fondos públicos recibidos. El plazo del Convenio se pacta en 24 meses a partir de su suscripción, o en su defecto hasta que se proceda a la rendición del uso de la totalidad de los fondos transferidos;

4) que se prevé que la erogación será atendida con cargo al inciso 24 “diversos créditos”; Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”; Programa 492 “Apoyo a gobiernos departamentales y locales” Proyectos 520 y 912 “Equidad Territorial”; Objeto del gasto 514.000 “A Gobiernos Departamentales”, financiación 22 Rentas Generales;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 230 de la Constitución de la República creó la Oficina de Planeamiento de Presupuesto para asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de políticas de descentralización que serán ejecutadas, entre otros, por los Gobiernos Departamentales, respecto de los cometidos que les asignen la Constitución y la ley;

2) que el Decreto N° 91/997, de 13 de marzo de 1997, establece que la OPP tiene, entre sus cometidos sustanciales, *“orientar y coordinación la implementación del programa de reforma y modernización del Estado, así como verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas al respecto”*. Asimismo, le compete el asesoramiento en la formulación de planes, programas y políticas nacionales y departamentales relacionadas con la estrategia económica y social del gobierno;

3) que la Ley N° 9.515, del 28 de octubre de 1935, establece que le compete al Intendente *“velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del departamento”* (numeral 15), así como representar al Departamento en sus relaciones con otros poderes del Estado (numeral 9);

4) que el Gasto se enmarca en la Agenda de Desarrollo para el Departamento “Salto 2030” que ha identificado la producción de alimentos de calidad y sostenibles como uno de los ejes estratégicos;

5) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 1), literal C) del artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio y a la transferencia dispuesta;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención de la transferencia a la Intendencia de Salto de \$ 40:000.000, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República y a la Intendencia de Salto;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag